

Respuesta a Requerimiento Judicial No GE-2023-119299-MEBOG Placa MBF-38F.

MEBOG SIJIN-DP <mebog.sijin-dp@policia.gov.co>

Dom 21/01/2024 13:13

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

Respuesta a Requerimiento Judicial No GE-2023-119299-MEBOG Placa MBF-38F.pdf;

Respuesta a Requerimiento Judicial No GE-2023-119299-MEBOG Placa MBF-38F.

Dios y Patria cordial saludo, respetuosamente me dirijo a usted a fin de correr traslado de la respuesta a la solicitud judicial o petición incoada ante la Seccional de Investigación Criminal SIJIN-MEBOG.

NOTA: Se informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para el envío de información.

Por favor no responda este correo, tampoco a modo de radicación de PQRS en cualquier tema ya que no podrán ser atendidas, para estas consultas le recomendamos utilizar los canales de atención virtual destinados para ello a través de la página web de la Policía Nacional, los requerimientos que sean de la jurisdicción y competencia de la SIJIN-MEBOG en materia de Automotores pueden ser radicados al correo institucional mebog.sijin-radic@policia.gov.co



ES UN
**HONOR SER
POLICÍA**

Información Pública Clasificada



Patrullero

OSCAR DANILO AVILA MURILLO

Investigador (A) Criminal

Teléfonos: +57 (314)327-4242

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Seccional de Investigación Criminal- MEBOG

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminadamente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, designación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De igual manera me permito informar a esa dependencia se le debe dar el trato adecuado a la información que acaba de enviar, lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 del 06/03/2014 "Por Medio del cual se Crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.", la Ley 1273 de 2009 "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado Protección de la Información y de los Datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones; así mismo La Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y lo contemplado en la Resolución No. 05456 del 29/11/2019 "Por medio de la cual se Actualiza el índice de Información Clasificada y Reservada para la Policía Nacional e instructivo N° 019 del 19/06/2018 "Uso adecuado de las plataformas de correo electrónico institucionales exchange y office 365"; Resolución 08310 del 28-12-2016 "Por la cual se crea el manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG



No. GS-2023 – - SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 21 de Enero de 2023.

Señor (a)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Bogotá D.C Edificio Hernando Morales Molina
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Requerimiento Judicial No **GE-2023-119299-MEBOG** Placa **MBF-38F**.
Respuesta a Requerimiento Judicial No **GE-2023-090590-MEBOG**

REF: APREHENSIÓN NO. 11001400301920220005500 DE RESPALDO FINANCIERO S.A.S. NIT. 900.775.551-7 CONTRA JHON ALEJANDRO ARDILA SÁNCHEZ. C.C.1.014.278.059.

En respuesta a su solicitud, cordialmente me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo “Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción” procedo a manifestarle lo siguiente:

Resulta procedente acceder a su pretensión teniendo en cuenta el cumplimiento a las ordenes internas institucionales Instructivo 013 DIJIN – JECRI - 70 del 16 Noviembre de 2021, la cual establece los requisitos particulares para proceder a Consultar, Cancelar o Insertar una orden de inmovilización en el sistema de antecedentes I2AUT, es la radicación de un documento “Oficio” original, reciente y explicito dirigido la Policía Nacional que contenga los mismos datos con los que se ordenó la inmovilización, datos tanto de la autoridad que emite el documento como del proceso, no se es posible únicamente con la providencia del proceso, resuelve, orden de entrega o denuncia.

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, Sr Subintendente López Sánchez Edwin Oswaldo con el fin de realizar consulta en la base de datos antes mencionada, verificada la placa **MBF-38F** a la fecha registra **ORDEN VIGENTE EN SISTEMA, con orden de Aprehensión y/o inmovilización, a la espera de que se materialice la misma por el proceso de la referencia.**

Igualmente se informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de aprehensión, inmovilización o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía Nacional, Antecedentes para Automotores I2AUT quedando registrada a nivel nacional; se indica que no es la misionalidad de esta línea Investigativa de automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Lo anterior para su conocimiento y fines subsiguientes.

Atentamente;

Patrullero **OSCAR DANILO AVILA MURILLO**
Investigador Criminal SIJIN-MEBOG

Elaborado por: PT Oscar Danilo Ávila Murillo
Fecha elaboración: 21/01/2024
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio/Enero

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
meboq.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA